

Resolución Gerencial N° 012-2024-MDP/GM

Pichari, 16 de enero de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°007-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°040-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6772-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°4551-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°0133-2023-MDP-OSLP/ARG-SO del Supervisor del Obra, Informe Técnico N°130-2023-MDP-OSLP/ARG-SO del Supervisor de Obra, Informe Técnico N°412-2023-ARG-SO/SACHP-RO del Residente del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI N°2524978; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: *“aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo”*;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara “(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEl efectuar los registros

que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la “Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”, la misma que establece en el literal A) del numeral 10.7 lo siguiente: *“las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado en el numeral 10.7.1 de la citada directiva”;*


Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0461-2022-MDP/GI, de fecha 07 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2524978; con un importe total de S/. 3'213,365.39 Soles, con plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N°233-2023-MDP/GM, de fecha 28 de junio del 2023, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N°01 cuantificado en 60 días calendarios, desde el 03 de agosto del 2023 al 03 de octubre del 2023, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma ascendente a S/. 115,100.00 Soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales equipos, insumos u otros casos fortuitos de fuerza mayor, a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2524978;


Que, mediante Resolución Gerencial N°409-2023-MDP/GM de fecha 03 de octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo N°02 cuantificado en 30 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma ascendente a S/. 47,780.00 Soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2524978;

Que, mediante Resolución Gerencial N°506-2023-MDP/GM de fecha 20 de noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo N°03 cuantificado en 57 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma ascendente a S/.113,355.20 Soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2524978;


Que, con **Informe Técnico N°412-2023-ARG-SO/SACHP-RO**, de fecha **11 de diciembre del 2023**, el Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2524978; Ing. Sandro Allen Chuchon Prado, solicita la ampliación de plazo N°04 sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por 30 días calendarios, por la causal es por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N°2524978, el mismo que iniciara el 20 de enero del 2024 al 19 de febrero del 2024;




Que, con Informe Técnico N°130-2023-MDP-OSLP/ARG-SO, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Supervisor del Proyecto - Ing. Alexander Remuzgo Guevara, luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N°2524978; emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo 04 sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por 30 días calendarios, el mismo que iniciara el 20 de enero del 2024 al 19 de febrero del 2024; informe que es ratificado con OPINION FAVORABLE por la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N°4551-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 14 de diciembre del 2023;




Que, mediante Informe N° 6772-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Responsable de la División de Obras Públicas – Ing. Ewby de la Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, y en base a la Directiva N° 001-2023-MDP-GM; emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo de la ampliación de plazo 04 sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por 30 días calendarios;




Que, mediante Informe N°040-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 10 de enero del 2024, la Gerencia de Infraestructura en atención al informe emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas determina que es PROCEDENTE aprobar la ampliación de plazo 04 sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por 30 días calendarios del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N°2524978; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;



Que, con Opinión Legal N°007-2024-MDP-OAJ/EPC-F, de fecha del 15 enero del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N°2524978; por ampliación de plazo N°04 sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por 30 días calendarios computado desde el 20 de enero del 2024 hasta el 19 de febrero del 2024, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N°2524978; por **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, **POR 30 DÍAS CALENDARIOS**, computados desde el **20 de enero del 2024 hasta el 19 de febrero del 2024**, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmundo Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
OAF
GI
OSLP
DOP
Pag. Web
Archivo